



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1403-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 28 de octubre de 2024.

**VISTO:** El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la sesión extraordinaria del 24 de octubre del 2024, sobre la aprobación del **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, que a continuación se indica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el párrafo cuarto del artículo 18° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Nacional de Tumbes brinda el servicio de educación universitaria con criterio de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones especiales para el aprendizaje de sus alumnos, enfocada en la formación la investigación y la responsabilidad social universitaria. Cumpliendo con los estándares de calidad que siempre la ha caracterizado;

Que, el señor Vicerrector de Investigación, a través del Oficio N° 0265-2024/UNTUMBES-VRINV, del 21 de octubre de 2024, eleva al Consejo Universitario el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, para su respectiva revisión, aprobación y posterior ejecución;

Que, el Reglamento en mención, tiene como finalidad regular y establecer procedimientos de todas las actividades de investigación desarrolladas por los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de Tumbes;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 24 de octubre del 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, cuyo texto debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Investigación, a las diferentes Facultades de la UNTUMBES y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para las acciones propias de su competencia.

Dada en Tumbes, a los veintiocho días de octubre de dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ. RECTOR DE LA UNTUMBES. - (FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. – SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**

c.c:  
✓ RECTORADO - EEBJ  
✓ VRAC-VRINV-FACULTADES  
✓ OCII-URRHH-ARCHIVO.  
EEBJ/RECTOR  
IAPS/SEC.GENERAL  
Jclif



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO**  
**SECRETARIO GENERAL**

***“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”***

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**RESOLUCIÓN N° 1403-2024/UNTUMBES-CU.**  
**Tumbes, 28 de octubre de 2024.**

**TUMBES – PERÚ**  
**2024**



## INDICE

|                                                                                              |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>CAPÍTULO I.</b>                                                                           |    |
| ASPECTOS GENERALES .....                                                                     | 4  |
| <b>CAPÍTULO II.</b>                                                                          |    |
| DE LA ORGANIZACIÓN.....                                                                      | 6  |
| <b>CAPÍTULO III.</b>                                                                         |    |
| UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE<br>POSGRADO.....              | 11 |
| <b>CAPÍTULO IV.</b>                                                                          |    |
| DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS .....                                                         | 14 |
| <b>CAPÍTULO V.</b>                                                                           |    |
| DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION.....                                  | 15 |
| <b>CAPÍTULO VI.</b>                                                                          |    |
| DE LA RENUNCIA O FALLECIMIENTO DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN<br>INVESTIGACIÓN .....           | 17 |
| <b>CAPÍTULO VII.</b>                                                                         |    |
| DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES .....                                      | 18 |
| <b>CAPÍTULO VIII.</b>                                                                        |    |
| DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE<br>INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES ..... | 21 |
| <b>CAPÍTULO IX.</b>                                                                          |    |
| DEL LA PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE LOS<br>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN .....      | 23 |
| <b>CAPÍTULO X.</b>                                                                           |    |
| DEL INICIO, INFORMES Y EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ..                           | 25 |
| <b>CAPÍTULO XI.</b>                                                                          |    |
| DE LAS REVISTAS Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS .....                                            | 27 |
| <b>CAPÍTULO XII.</b>                                                                         |    |
| DEL ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN .....                                       | 29 |
| <b>CAPÍTULO XIII.</b>                                                                        |    |
| DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN<br>INVESTIGACIÓN .....           | 31 |
| <b>CAPÍTULO XIV.</b>                                                                         |    |
| DE LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES .....                                                      | 33 |



|                                                                                     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>CAPÍTULO XV.</b>                                                                 |    |
| AREAS Y LINEAS DE INVESTIGACION.....                                                | 34 |
| <b>CAPÍTULO XVI.</b>                                                                |    |
| GRUPO DE INVESTIGACION.....                                                         | 35 |
| <b>CAPÍTULO XVII.</b>                                                               |    |
| DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD<br>CIENTÍFICA ..... | 36 |
| <b>CAPÍTULO XVIII.</b>                                                              |    |
| FINANCIAMIENTO DE TESIS PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS .....                          | 37 |
| DISPOSICIÓN TRANSITORIA .....                                                       | 40 |
| DISPOSICIONES FINALES .....                                                         | 40 |
| ANEXO 1.....                                                                        | 41 |
| ANEXO 2.....                                                                        | 43 |
| ANEXO 3.....                                                                        | 44 |
| ANEXO 4.....                                                                        | 45 |
| ANEXO 5.....                                                                        | 46 |
| ANEXO 6.....                                                                        | 47 |
| ANEXO 7.....                                                                        | 48 |
| ANEXO 8.....                                                                        | 49 |
| ANEXO 9.....                                                                        | 50 |
| ANEXO 10.....                                                                       | 51 |



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### **Artículo 1. La investigación como función esencial**

La investigación es una función esencial y obligatoria de la universidad, mediante la cual se produce el conocimiento y desarrollo de tecnologías de acuerdo a las necesidades de la sociedad, con la participación activa de docentes, estudiantes y graduados de la UNTUMBES, o a través de redes de investigación nacional e internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas.

#### **Artículo 2. Base legal**

La Investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, tiene su sustento legal en:

- a. Constitución política del Perú.
- b. Ley de procedimientos administrativos N° 27444.
- c. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- d. Ley universitaria N° 30220.
- e. Ley N° 28303, Ley de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f. Ley Anual del Presupuesto de la República y sus normas complementarias.
- g. Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- h. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes.
- i. Plan Estratégico Institucional.
- j. Reglamento General de la UNTUMBES.
- k. Políticas de Investigación de la UNTUMBES.
- l. Reglamento del Comité de Ética Institucional de la UNTUMBES aprobado con Resolución N° 1373-2022-UNTUMBES-CU.
- m. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) N° 28613.
- n. Código Nacional de Integridad Científica aprobado con Resolución de presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P.
- o. Ley N° 31250 ley del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación (SINACTI)
- p. Decreto supremo 062-2024-PCM que aprueba el reglamento de la ley N° 31250 ley del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación (SINACTI)

#### **Artículo 3. Finalidad**

El presente reglamento tiene como finalidad regular y establecer procedimientos de todas las actividades de investigación desarrolladas por los docentes, estudiantes y graduados de la UNTUMBES.



#### **Artículo 4. Objetivos**

Son objetivos del presente reglamento:

- a. Establecer las disposiciones generales y los mecanismos para la gestión de la investigación de la UNTUMBES.
- b. Establecer las funciones de los órganos que conforman el sistema de investigación de la UNTUMBES.
- c. Normar los requisitos, funciones, obligaciones y derechos de los docentes, estudiantes, graduados que realizan actividades de investigación en la UNTUMBES.
- d. Normar el procedimiento de los estímulos y reconocimientos a favor de las investigaciones que se realizan en la UNTUMBES.
- e. Establecer los procedimientos y criterios de evaluación de los proyectos de investigación que se realizan en la UNTUMBES.
- f. Establecer el proceso de supervisión para los proyectos de investigación con financiamiento externo.
- g. Establecer criterios de evaluación y calificación de los proyectos de investigación presentados para financiamiento por la universidad con Recursos Ordinarios o Canon y SobreCanon.
- h. Establecer el proceso de monitoreo de las investigaciones que son de iniciativa de los propios investigadores en condición de proyectos autofinanciados.

#### **Artículo 5. Ámbito de aplicación**

Lo dispuesto en el presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y graduados que realizan actividades de investigación en la UNTUMBES, así como para los órganos que conforman el vicerrectorado de investigación.

#### **Artículo 6.**

La investigación en la Universidad Nacional de Tumbes se realiza mediante:

- a. Proyectos de investigación autofinanciados y con financiamiento interno o externo.
- b. Proyectos de investigación por año sabático.
- c. Tesis de pregrado, segunda especialidad, maestría y doctorado.
- d. Proyectos de investigación de desarrollo e innovación tecnológica en convenio con instituciones públicas o privadas.
- e. Publicaciones científicas en revistas y libros.
- f. Registro de patentes y derechos de autor.
- g. Eventos de carácter científico.



## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

### **Artículo 7. Vicerrectorado de Investigación**

El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel de la Universidad Nacional de Tumbes, en el ámbito de la investigación y se encuentra constituida por la siguiente estructura orgánica:

- a. Dirección del Instituto de Investigación.
- b. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- c. Dirección de Incubadora de Empresas.
- d. Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios.
- e. Centros e Institutos de Investigación.

### **Artículo 8. Funciones del Vicerrectorado de Investigación**

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNTUMBES.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el TUO del Estatuto de la universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y Organismos públicos o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar los lineamientos estratégicos de la investigación en la Universidad Nacional de Tumbes.
- g) Orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diferentes Unidades Académicas.
- h) Organizar la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad Nacional de Tumbes con las empresas y las entidades públicas y privadas.
- i) Fomentar la innovación y transferencia tecnológica como resultado de la investigación básica y aplicada.
- j) Gestionar la infraestructura bienes, servicios y otros recursos de capital requeridos para la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.



- k) Supervisar el Plan Anual de Investigación.
- l) Organizar, Jornadas Científicas y otras actividades de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- m) Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

#### **Artículo 9. Dirección del Instituto de Investigación**

La dirección del Instituto de Investigación es el órgano de línea especializado responsable de desarrollar líneas de investigación en diferentes disciplinas o ramas del conocimiento; conduce el proceso de investigación en la Universidad Nacional de Tumbes y coordina con las unidades de investigación de cada facultad y con la escuela de posgrado.

#### **Artículo 10. Del director del Instituto de Investigación**

El director del Instituto de Investigación estará presidido por un director designado por el consejo universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

El director debe ser docente ordinario de la UNTUMBES con grado de doctor, con trayectoria y experiencia investigativa.

#### **Artículo 11. Funciones de la dirección del Instituto de Investigación**

El Instituto de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y desarrollar las áreas y líneas de investigación científica de la Universidad Nacional de Tumbes de acuerdo a sus fines y objetivos y a las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales
- b) Promover y aprobar los proyectos de investigación científica que se ejecutan de manera individual, interdisciplinar y multidisciplinar, en coordinación con las Facultades, Escuela de Posgrado y otras instituciones.
- c) Realizar la supervisión de la investigación que realizan los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de Tumbes.
- d) Coordinar con las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado en la elaboración de los planes y programas de investigación.
- e) Asesorar a docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de Tumbes en el diseño, elaboración y gestión de proyectos de investigación e innovación tecnológica que requieran de financiamiento externo.
- f) Elaborar propuestas de gestión para la captación y ejecución oportuna de los recursos para la investigación.
- g) Organizar cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres y otros eventos, acerca de la temática de ciencia y tecnología.
- h) Otras que le asignen el Vicerrectorado de Investigación y los reglamentos específicos.



**Artículo 12. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica**

Es el órgano operativo responsable de publicar, difundir, promocionar y proteger la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones desarrolladas por los docentes, estudiantes y graduados de la UNTUMBES.

**Artículo 13. Del director de Innovación y Transferencia Tecnológica**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), estará presidida por un director a propuesta del vicerrectorado de investigación, para su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.

El director debe ser docente ordinario de la UNTUMBES con grado de doctor, con trayectoria y experiencia investigativa.

**Artículo 14. Funciones de la Dirección Innovación y Transferencia Tecnológica**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica tiene las siguientes funciones:

- a) Promover las publicaciones de carácter científico.
- b) Proteger la propiedad Intelectual y el registro de patentes.
- c) Sistematizar la información de la investigación para ofertar a las empresas y sociedad civil.
- d) Difundir y divulgar los aportes y resultados de las investigaciones.
- e) Transferir e intercambiar información y resultados de investigación con otras entidades públicas y privadas.
- f) Evaluar los informes y artículos de investigación científica culminados, o en proceso de desarrollo.
- g) Promover, proponer y supervisar contratos de investigación y la prestación de servicios de asesorías con entidades públicas y privadas.
- h) Mantener actualizada la base de datos de las investigaciones y de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Tumbes.
- i) Implementar el repositorio institucional digital con las investigaciones que realicen los docentes, estudiantes y graduados, integrado con el repositorio nacional digital de acceso abierto.
- j) Gestionar la creación y supervisión de las revistas científicas en la Universidad Nacional de Tumbes.
- k) Otras que le asignen el vicerrectorado de investigación y los reglamentos específicos.

**Artículo 15. Dirección de Incubadora de Empresas**

La Dirección de Incubadora de Empresas, es el órgano de línea responsable de promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la UNTUMBES.



#### **Artículo 16. Del director de Incubadora de Empresas**

La dirección de Incubadora de Empresas, estará presidida por un director a propuesta del vicerrectorado de investigación, para su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.

Para ser designado director de incubadora de empresas se requiere:

- a. El director debe ser docente ordinario de la UNTUMBES, con trayectoria y experiencia investigativa.
- b. Tener experiencia como asesor de emprendimientos o haber ocupado cargos gerenciales en instituciones públicas o privadas.

#### **Artículo 17. Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas**

Corresponde a la dirección de Incubadora de Empresas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y generar la cultura del emprendimiento en la UNTUMBES.
- b) Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento a los emprendedores, en el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para la identificación de oportunidades de negocio y la creación de empresas correspondientes.
- c) Incentivar y apoyar a los emprendedores y empresarios para participar en eventos y concursos de emprendimientos.
- d) Ofrecer el servicio de consultorías a las instituciones públicas o privadas.
- e) Elaborar y ejecutar programas de apoyo y financiación para el fomento de nuevas iniciativas empresariales y la creación de empresas.
- f) Capacitar y actualizar a docentes para el fomento de la cultura del emprendimiento.
- g) Gestionar la creación de emprendimientos a partir de los resultados de investigación que realizan los estudiantes y docentes de la UNTUMBES.
- h) Otras que le asignen el vicerrectorado de investigación y los reglamentos específicos.

#### **Artículo 18. Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios**

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea responsable de formular políticas, coordinar y evaluar la promoción y el desarrollo de los centros de producción de bienes y/o servicios de la Universidad Nacional de Tumbes.

El director debe ser docente ordinario de la UNTUMBES con grado de doctor, con trayectoria y experiencia investigativa.

#### **Artículo 19. Del director de Producción de Bienes y Servicios**

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, estará presidida por un director a propuesta del vicerrectorado de investigación, para su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.

El director debe ser docente ordinario de la UNTUMBES con grado de doctor, con trayectoria y experiencia investigativa.



**Artículo 20. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios**

Corresponde a la dirección producción de bienes y/o servicios las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de los centros de producción de bienes y/o servicios.
- b. Difundir las actividades de los centros de producción de bienes y/o servicios.
- c. Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica a los centros de producción de los bienes y/o servicios.
- d. Identificar y proponer oportunidades de creación de unidades de producción de bienes y servicios.
- e. Promover la relación entre los centros de producción de bienes y/o servicio con las unidades de investigación, institutos y centros de investigación, para mejorar la producción de bienes y/o servicios.
- f. Otras que le asignen el vicerrectorado de investigación y los reglamentos específicos.



### CAPÍTULO III

#### UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSGRADO

##### **Artículo 21. De la Unidad de Investigación**

La Unidad de Investigación es una unidad orgánica de línea, responsable de integrar las actividades de investigación de cada facultad y de la Escuela de Postgrado.

##### **Artículo 22. Conformación de las Unidades de Investigación**

Las unidades de investigación están conformadas por:

###### **1. Las unidades de investigación de las facultades:**

- a) Presidente: es un docente ordinario con grado de doctor, con publicaciones en revistas indizadas.
- b) Secretario: docente ordinario con grado de maestro o doctor.
- c) Vocal: docente ordinario con grado de maestro o doctor.
- d) Accesitario: docente ordinario con grado de maestro o doctor.

Si hubiera más de tres programas académicos por facultad, se incluirá un docente en calidad de vocal por cada programa adicional.

###### **2. Las unidades de investigación de las segundas especialidades:**

- e) Presidente: es un docente ordinario con grado de doctor, con publicaciones en revistas indizadas.
- f) Secretario: docente ordinario con grado de maestro o doctor.
- g) Vocal: docente ordinario con grado de maestro o doctor.
- h) Accesitario: docente ordinario con grado de maestro o doctor.

Si hubiera más de tres programas de segunda especialidad en la facultad, se incluirá un docente en calidad de vocal por cada programa adicional.

###### **3. Las unidades de investigación de la escuela de postgrado:**

- a) Presidente: es un docente ordinario en la categoría de profesor principal, con grado de doctor con categoría RENACYT, con publicaciones en revistas indizadas de alto impacto.
- b) Secretario: docente ordinario con grado de doctor con categoría RENACYT, con publicaciones en revistas indizadas.
- c) Vocal: seis (6) docentes ordinarios con grado de doctor con categoría RENACYT, con publicaciones en revistas indizadas.
- d) Accesitario: docente ordinario con grado de doctor con categoría RENACYT, con publicaciones en revistas indizadas.

##### **Artículo 23. Funciones de las Unidades de Investigación**

Corresponde a las unidades de investigación las siguientes funciones:



- a) Proponer proyectos y temas de investigación, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas por la UNTUMBES.
- b) Promover la participación de docentes y estudiantes en proyectos, grupos y semilleros de investigación.
- c) Establecer y desarrollar relaciones técnico científicas con instituciones similares del país y del extranjero.
- d) Supervisar las actividades de investigación en los laboratorios de la Facultad.
- e) Supervisar los proyectos de investigación que ejecutan los docentes y estudiantes de la Facultad o escuela de posgrado.
- f) Coordinar con los laboratorios, Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de biblioteca de la UNTUMBES, las labores de apoyo que se requieran.
- g) Informar al Consejo de Facultad sobre los docentes que realizan investigación y sus funciones específicas dentro de los proyectos en que participen.
- h) Supervisar y promover la inscripción y actualización de datos, de los docentes y alumnos en el registro CTI Vitae - Hojas de vida afines a la Ciencia y Tecnología, del CONCYTEC.
- i) Elaborar al finalizar el año un informe detallado de las actividades realizadas, las cuáles serán presentadas al decano o director de la escuela de postgrado y vicerrectorado de investigación.
- j) Las demás funciones que delegue el decano o director de la escuela de postgrado o vicerrectorado de investigación.

**Artículo 24. Plan anual de las unidades de investigación.**

Las facultades y la escuela de posgrado a través de la unidad de investigación, son las responsables de presentar al instituto de investigación el plan anual de investigación basado en las líneas de investigación según sus especialidades, el cual será remitido al vicerrectorado de investigación para su aprobación.

**Artículo 25. Áreas del conocimiento de la UNTUMBES**

La investigación se realiza en el nivel institucional e interinstitucional, en el marco del plan estratégico institucional y la política de investigación de la UNTUMBES, para ello la investigación de la Universidad Nacional de Tumbes se orientará a las siguientes áreas de conocimiento:

Área de conocimiento OCDE

- 1. Ciencias naturales
- 2. Ingeniería, Tecnología
- 3. Ciencias médicas, Ciencias de la salud
- 4. Ciencias agrícolas
- 5. Ciencias sociales

**Artículo 26. Fines de las Unidades de Investigación**



#### **Artículo 26. Fines de las Unidades de Investigación**

Las Unidades de Investigación persiguen el logro de los siguientes fines:

- a. Actualizar y difundir los conocimientos de su especialidad por medio de diversos eventos de capacitación.
- b. Promover la realización de la investigación de manera ética, en las disciplinas propias de la facultad y programa profesional al que pertenece, teniendo en cuenta las áreas y líneas de investigación aprobadas por la UNTUMBES.
- c. Fomentar la investigación en los estudiantes y docentes, a través de capacitaciones, semilleros y grupos de investigación.
- d. Supervisar y establecer mecanismos de control para el cumplimiento de las directivas y reglamentos de investigación de la UNTUMBES.
- e. Incentivar la producción científica a través de la publicación de artículos científicos, libros, capítulos de libros y otros.



## **CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS**

### **Artículo 27. De las actividades científicas**

El Vicerrectorado de Investigación realizará anualmente las siguientes actividades científicas en conjunto con sus direcciones:

- a. Congresos y jornadas científicas
- b. Talleres y capacitaciones
- c. Concursos de proyectos de investigación docente
- d. Concursos de proyectos de investigación de estudiantes y graduados
- e. Otras de índole científico

Estas actividades científicas serán desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo anual del Vicerrectorado de Investigación.

### **Artículo 28. Del registro de actividades**

Las direcciones del vicerrectorado de investigación tendrán un registro de todas las actividades científicas, realizadas en el año académico, así como de las publicaciones derivadas de las investigaciones financiadas por la UNTUMBES y autofinanciadas.

### **Artículo 29. De la financiación de las actividades científicas**

El vicerrectorado de investigación determinará las prioridades en la distribución de los recursos presupuestales destinados a la investigación, considerando la financiación de las actividades científicas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



## CAPÍTULO V

### DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

#### **Artículo 30. De los participantes en los proyectos de investigación**

Los participantes que realizan investigación en un proyecto de investigación en la UNTUMBES podrán participar en calidad de:

- a. Autor: el investigador que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución.
- b. Coautor: Es aquel investigador que participa como miembro, e interviene activamente en la planificación, ejecución y publicación de los resultados del estudio conjuntamente con el autor.
- c. Tesista: Participa en el estudio, considerando un tema que corresponda a una línea de investigación de la UNTUMBES para el desarrollo de su tesis, ya sea para optar el título profesional, segunda especialidad o grado académico de maestro o doctor.
- d. Colaborador (estudiante y/o trabajador administrativo profesional): Participa colaborando en el desarrollo del proceso de elaboración y ejecución del estudio de investigación.

#### **Artículo 31. De los autores del proyecto de investigación**

Los docentes ordinarios de la UNTUMBES pueden ser autores de los proyectos de investigación financiado por la UNTUMBES o fuentes externas.

En el caso de los proyectos de investigación autofinanciados pueden ser autores los docentes ordinarios o contratados de la UNTUMBES.

#### **Artículo 32. De los coautores del proyecto de investigación**

Los profesionales de la UNTUMBES o externos podrán participar como coautores en los proyectos de investigación financiado por la UNTUMBES, fuente externa o autofinanciado.

Los profesionales tendrán que estar vinculados con el área que se realiza la investigación.

#### **Artículo 33. De la participación de los estudiantes**

Los estudiantes podrán participar como colaboradores o tesis en los proyectos de investigación, siempre y cuando estén matriculados en el semestre académico en que inicia el proyecto.

La participación de los estudiantes en proyectos de investigación realizados por docentes de la UNTUMBES, financiados por cualquier fuente interna, externa o autofinanciada, se rigen según la normativa específica del proyecto en el que participa.

#### **Artículo 34. De la participación de los colaboradores**

El personal no docente profesional y técnico calificado de la UNTUMBES según su especialidad, puede participar en condición de colaborador a propuesta del investigador, quien definirá y justificará expresamente ante el Instituto de Investigación la labor a realizar durante su participación, el servidor administrativo en la ejecución de un trabajo de investigación, se da fuera de la jornada laboral y sin afectar su horario de trabajo.



### **Artículo 35. Funciones del autor del proyecto de investigación**

Son funciones del autor del proyecto de investigación:

- a. Presentar el proyecto del estudio de investigación según la convocatoria, cumpliendo con las exigencias del presente reglamento y normativa correspondiente.
- b. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el estudio, asignando y coordinando las actividades del mismo con los demás integrantes del estudio.
- c. Realizar reuniones de trabajo con los participantes que forman parte de la investigación.
- d. Gestionar los trámites administrativos correspondientes para la ejecución y desarrollo de su proyecto de investigación dentro de los plazos establecidos.
- e. Participación activa en eventos científicos nacionales e internacionales.
- f. Cumplir con los reglamentos y directivas de propiedad intelectual, código de ética, integridad científica y otras normas vigentes de la universidad e instituciones que financien su proyecto de investigación.
- g. Presentar los Informes de su proyecto de investigación de acuerdo al presente reglamento.
- h. Otras que le asigne la dirección del instituto de investigación.

### **Artículo 36. Funciones de los coautores, colaboradores y tesisas del proyecto de investigación**

Son funciones de los coautores, colaboradores y tesisas del proyecto de investigación:

- a. Coordinar con el autor del proyecto, la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados de la investigación en al menos un artículo en revistas indizadas.
- b. Participar de las reuniones de coordinación programadas por el autor del estudio de investigación.
- c. Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido encomendadas por el autor del proyecto de investigación.
- d. Participar a los eventos científicos programados por la UNTUMBES.
- e. Otras que le asigne la dirección del instituto de investigación.



## CAPÍTULO VI

### DE LA RENUNCIA O FALLECIMIENTO DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 37. De la renuncia de autor o coautor del proyecto de investigación**

El investigador autor o coautor de un proyecto de investigación que, por cese o enfermedad prolongada, que imposibilite continuar formando parte del equipo responsable de la investigación podrá solicitar mediante un informe su renuncia al proyecto de investigación.

#### **Artículo 38. Del informe de renuncia**

El informe debe contener los fundamentos que sustentan su renuncia y será presentada a la Dirección del Instituto de Investigación para el trámite correspondiente según sea el caso.

La Dirección del Instituto de investigación procederá a realizar la evaluación del informe de renuncia y resolverá:

- a) Procedente aceptación de renuncia y remitirá al Vicerrectorado de Investigación para que se proceda al trámite pertinente y emisión del acto resolutivo correspondiente.
- b) Improcedente aceptación de renuncia, se devolverá el expediente al responsable a fin de que inicie nuevamente los trámites correspondientes.

#### **Artículo 39. En caso de fallecimiento del autor**

En caso de fallecimiento del autor, el primer coautor asumirá la función de autor y este deberá informar a la Dirección del Instituto de Investigación en un lapso no mayor de quince días hábiles.

La dirección del instituto de investigación remitirá el informe del fallecimiento al vicerrectorado de investigación para que se proceda al trámite pertinente y emisión del acto resolutivo correspondiente.

#### **Artículo 40. En caso de fallecimiento de un coautor o integrante**

En caso de fallecimiento de un coautor o integrante del equipo, el autor, en un lapso no mayor de quince días hábiles informa a la Dirección del Instituto de Investigación lo sucedido y la designación del nuevo miembro del equipo si lo consideran conveniente.

La dirección del instituto de investigación remitirá el informe del fallecimiento al vicerrectorado de investigación para que se proceda al trámite pertinente y emisión del acto resolutivo correspondiente.



## CAPÍTULO VII

### DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES

#### **Artículo 41. De los proyectos de investigación**

Los proyectos de investigación son aquellos trabajos creativos realizados de manera sistemática y orientada a la producción de nuevos conocimientos. Comprenden la investigación formativa, la investigación básica o aplicada. Según su naturaleza, los estudios de investigación podrán ser conducidos por equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.

#### **Artículo 42. Sobre la orientación de los proyectos de investigación**

Los proyectos deben estar orientados a resolver los problemas de relevancia regional, nacional y/o mundial, contemplados en las áreas y líneas de investigación aprobadas por la UNTUMBES.

#### **Artículo 43. Del financiamiento**

Los proyectos de investigación pueden ser financiados por la UNTUMBES denominado financiamiento interno, o por otras instituciones denominado financiamiento externo.

#### **Artículo 44. De la fuente de financiamiento de los proyectos de investigación**

Las fuentes específicas de financiamiento de la Investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, son las siguientes:

- a. Transferencia ordinaria del Tesoro Público.
- b. Transferencia extraordinaria del Tesoro Público: Canon, sobre canon y regalías de todos los recursos que se explotan en la región.
- c. Los fondos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, vinculadas a la investigación.
- d. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita siempre que sean aceptadas por la UNTUMBES.
- e. Un porcentaje del 20% de la utilidad resultante de cada uno de los centros productivos de bienes y servicios y otras dependencias generadoras de recursos propios.
- f. Los ingresos derivados de fondos concursables en investigación.
- g. Los ingresos derivados de su propia actividad de investigación.

#### **Artículo 45. Sobre la carga no lectiva en los proyectos de investigación**

La ejecución de los proyectos de investigación forma parte de la carga no lectiva de los docentes de la UNTUMBES, hasta un máximo de 6 horas no lectivas semanales, este beneficio aplica para los docentes que son autores o coautores equivalente para quienes cumplan el rol de asesores o coasesores de tesis de pregrado.



**Artículo 46. Reconocimiento de la carga no lectiva**

Para el reconocimiento de la carga no lectiva el docente presenta la resolución de aprobación del proyecto de investigación al director del departamento académico, para el trámite correspondiente.

**Artículo 47. Duración de los proyectos de investigación**

La duración del proyecto de investigación es entre cuatro (4) y veinticuatro (24) meses según la naturaleza del proyecto.

**Artículo 48. Causales de ampliación de proyectos de investigación.**

Excepcionalmente el tiempo de duración podrá ser ampliado, hasta un máximo de doce (12) meses de acuerdo a las siguientes causales:

- a. Por enfermedad o licencia temporal del autor.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor el cual es considerado como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- c. Por incumplimiento por parte de la UNTUMBES en la atención de los requerimientos solicitados por el responsable del proyecto de investigación.

Esta ampliación no aplica para proyectos de investigación que no hayan iniciado los trámites de atención de requerimientos para el desarrollo de la ejecución de su proyecto, dentro de los seis (6) primeros meses de firmado el contrato.

**Artículo 49. Causales de cierre anticipado del proyecto de investigación**

El autor o coautor podrá solicitar el cierre anticipado del proyecto de investigación por las siguientes causales:

- a. Por fallecimiento del autor siempre y cuando este resulte indispensable para continuar con la ejecución del proyecto de investigación.
- b. Por imposibilidad técnica para desarrollar los objetivos de la investigación, debidamente fundamentado.
- c. Por renuncia o abandono de uno o más miembros externos del equipo que conforman el proyecto de investigación y que imposibilita desarrollar uno o más objetivos de la investigación.
- d. Por vencimiento del plazo excepcional de ampliación en caso que la UNTUMBES no haya cumplido la atención de los requerimientos respectivos de los proyectos de investigación.

De oficio la dirección del Instituto de Investigación podrá solicitar al vicerrectorado de investigación el cierre anticipado a los proyectos de investigación que no hayan iniciado los trámites de atención de requerimientos para el desarrollo de la ejecución de su proyecto, dentro de los seis (6) primeros meses de firmado el contrato.



**Artículo 50. Procedimiento de cierre anticipado del proyecto de investigación**

Se presentará la solicitud del cierre anticipado del proyecto de investigación ante la dirección del instituto de investigación señalando la causal del cierre anticipado y adjuntando su informe de avance físico y financiero a la fecha.

El director del instituto de investigación, dentro de los 15 días, emitirá el informe correspondiente al vicerrectorado de investigación quien solicitará a la oficina de asesoría legal emita su informe correspondiente:

- a. De ser procedente la solicitud se iniciará los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutivo.
- b. De ser improcedente la solicitud se notificará al responsable a fin de que inicie los trámites nuevamente.

En el caso de las solicitudes de oficio de cierre anticipado la dirección del instituto de investigación lo remitirá directamente al vicerrectorado de investigación.

**Artículo 51. Sobre el incumplimiento de la ejecución del proyecto de investigación**

El autor y coautores del proyecto de investigación que incumplan con el cronograma establecido, de manera injustificada, serán informados por la dirección del instituto de investigación, a las instancias correspondientes, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 52. Sobre los bienes y equipos adquiridos en la realización de los proyectos de investigación**

Al finalizar el proyecto de investigación, los bienes y equipos que son adquiridos con financiamiento de la UNTUMBES, serán transferidos formalmente al patrimonio de la Facultad a la cual pertenece el autor del proyecto.

Dicho procedimiento se hará a través de la oficina de la Dirección de Administración, con copia a la Dirección del Instituto de Investigación y Facultad respectiva.



**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE**  
**INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES**

**Artículo 53. De la participación de los proyectos de investigación**

La UNTUMBES, mediante la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación, promoverán y estimularán la participación de los docentes de la UNTUMBES en los concursos de proyectos de investigación.

**Artículo 54. De la convocatoria de los concursos de proyectos de investigación**

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes realizará:

- a. Como mínimo al año una convocatoria para proyectos científicos financiados con recursos ordinarios y/o recursos canon y sobrecanon.
- b. Como mínimo al año una convocatoria para investigación formativa de proyectos de tesis de estudiantes de pregrado y graduados.

La convocatoria se divulgará a través de la página web y redes sociales oficiales de la UNTUMBES.

Los proyectos de investigación ganadores de financiamiento externo o interno, no podrán ser presentados nuevamente en las convocatorias de proyectos de investigación con financiamiento interno de la UNTUMBES.

**Artículo 55. De la presentación del proyecto de investigación**

Los proyectos de investigación serán presentados a la Dirección del Instituto de Investigación, según cronograma establecido en las bases de la convocatoria y de acuerdo al Anexo 1 del presente reglamento.

**Artículo 56. Requisitos para la presentación del proyecto de investigación**

El proyecto de investigación debe contener la siguiente documentación:

- a. Carta de presentación de los docentes responsables del proyecto (Anexo 3).
- b. Declaración jurada de originalidad y autenticidad del proyecto de investigación, firmada por los responsables (Anexo 4).
- c. Reporte de originalidad, de acuerdo a la normativa vigente de la UNTUMBES.
- d. Carta de compromiso de honor de los responsables del proyecto de investigación (Anexo 5).
- e. Constancia emitida por el Instituto de Investigación de no registrar:
  - Informes semestrales pendiente.
  - Informe final pendiente.
  - No registrar sanción por incumplimiento de obligaciones en el desarrollo de la investigación.
- f. Una copia del proyecto de investigación en físico y digital, suscritos por los responsables.



- g. Informe del presupuesto analítico, que debe ser formulado de acuerdo con el clasificador de Gastos Nacional del año vigente (Anexo 10). Este requisito aplica para los proyectos con financiamiento interno de la UNTUMBES.



## CAPÍTULO IX

### DEL LA PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 57. De la recepción y admisión de los proyectos de investigación con financiamiento canon y sobre canon**

Los proyectos serán recepcionados por la Dirección del Instituto de Investigación, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de los proyectos de acuerdo al artículo 56 y a las bases del concurso.

Los proyectos que cumplan con los requisitos serán admitidos y derivados al jurado calificador.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos no serán admitidos a la etapa de calificación.

El acta de postulantes aptos será publicada de acuerdo al cronograma establecido en las bases del concurso.

#### **Artículo 58. Del proceso de selección, evaluación y aprobación**

El jurado será encargado de la selección, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 6 del presente reglamento.

El fallo del Jurado calificador es inapelable.

#### **Artículo 59. De puntaje de evaluación del proyecto de investigación**

El jurado evaluará cada proyecto en base al puntaje máximo de 100 puntos. El proyecto es **aprobado** cuando alcanza una calificación de setenta (70) puntos o más. El proyecto es **Desaprobado**, cuando alcanza una calificación menor a setenta (70) puntos.

El jurado evaluador emitirá las actas conteniendo los resultados de la evaluación de cada proyecto de investigación, la cual será remitida a la dirección del instituto de investigación.

#### **Artículo 60. Sobre la resolución de aprobación de los proyectos de investigación**

La Dirección del Instituto de Investigación elaborará el informe que contendrá el orden de méritos de los proyectos de investigación, este informe será remitido al vicerrectorado de investigación el cual iniciará los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutivo de aprobación ante consejo universitario.

#### **Artículo 61. De la presentación y evaluación de los proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios y autofinanciados**

Los proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios y autofinanciados, se presentarán ante la unidad de investigación a la que pertenece el autor, adjuntando un ejemplar físico o digital para su respectiva revisión y aprobación.



Aprobado el proyecto, el presidente de la Unidad de Investigación de la Facultad dentro de diez (10) días hábiles remitirá el acta de aprobación a la Dirección del Instituto de Investigación, quien elevará al vicerrectorado de investigación el cual iniciará los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutivo de aprobación ante consejo universitario.

Estos proyectos de investigación deberán cumplir con las exigencias del presente reglamento y su ejecución será de acuerdo a lo establecido en un proyecto de investigación financiado por canon y sobrecanon.

**Artículo 62. Sobre la participación en varios concursos de proyecto de investigación**

Los docentes podrán participar en una nueva convocatoria de proyecto de investigación siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No tener pendiente la presentación de informes semestrales o finales.
- b) No tener pendiente la presentación de informe por año sabático.
- c) No estar ejecutando tesis de maestría o doctorado financiadas por la UNTUMBES.
- d) No registrar sanción por incumplimiento de obligaciones en el desarrollo de la investigación.

Los docentes investigadores RENACYT de la UNTUMBES, podrán participar en un segundo proyecto de investigación, como autor, siempre y cuando tenga un 50% de avances de su proyecto anterior.

**Artículo 63. De la conformación de los miembros del jurado:**

El jurado calificador es designado por la Dirección del Instituto de Investigación y aprobado por resolución de consejo universitario a propuesta del vicerrectorado de investigación.

- a. Para los proyectos financiados con fondos de la UNTUMBES el jurado calificador estará conformado hasta por seis (6) investigadores externos RENACYT, con experiencia en publicaciones indizadas en Web of Science y Scopus. Los miembros del jurado no deben tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado.
- b. Para los proyectos autofinanciados el jurado estará conformado por las unidades de investigación a la cual corresponde el autor del proyecto.

**Artículo 64. Restricción para ser miembros del jurado**

El rector y los vicerrectores, no pueden ser autores, ni coautores ni formar parte del jurado calificador de los proyectos de investigación.



## **CAPÍTULO X**

### **DEL INICIO, INFORMES Y EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 65. Inicio de la ejecución del proyecto de investigación**

El inicio de la ejecución del proyecto de investigación empezará a regir desde el siguiente día hábil de atendido el primer requerimiento solicitado por el autor, quien informará a la Dirección del Instituto de Investigación a fin de contabilizar el plazo programado.

#### **Artículo 66. De los informes del proyecto de investigación**

El autor deberá presentar a la Dirección del Instituto de Investigación los siguientes informes:

1. Informe de avance semestral.
2. Informe final.
3. Informe de avance a solicitud de la dirección del Instituto de investigación.
4. Informe por parte del investigador si lo considere pertinente.

En el caso de investigaciones autofinanciadas, los informes deberán ser presentados a la unidad de investigación a cuál pertenece el autor.

#### **Artículo 67. Esquema del informe semestral y final del proyecto de investigación**

Estos informes deben ser desarrollador según el anexo 7 (informe semestral) y anexo 8 (informe final) del presente reglamento. El caso de no estar conforme al anexo, se devolverá el informe al autor a fin de que adecue al esquema establecido.

#### **Artículo 68. Plazo para la presentación del informe semestral y final del proyecto de investigación**

El autor del proyecto de investigación presentará cada seis (6) meses su informe semestral, el plazo empezará a regir al día siguiente de la notificación de acto resolutivo que aprueba el proyecto, el autor deberá presentar sus informes en un plazo no mayor de 10 días hábiles de vencidos sus seis meses.

El autor, concluida la investigación deberá presentar el informe final para la sustentación en un plazo no mayor de 30 días hábiles de vencido su plazo de ejecución del proyecto.

#### **Artículo 69. Sobre la fecha de exposición del informe final del proyecto de investigación**

La fecha de exposición del informe final será programada en común acuerdo con el autor en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.



**Artículo 70. Conformación del jurado evaluador de la exposición del informe final del proyecto de investigación**

- a) Cuando un proyecto de investigación cuya fuente de financiamiento es canon y sobrecanon, la evaluación de la exposición lo realiza ante jurado evaluador externo quien deberá tener la condición de docente Investigador Renacyt, con publicaciones referidas a la investigación a exponer.
- b) Cuando un proyecto de investigación cuya fuente de financiamiento es con recursos ordinarios o autofinanciado la evaluación de la exposición lo realiza ante la Unidad de investigación a la que pertenece el autor.

**Artículo 71. Sobre la exposición de los proyectos de investigación**

La exposición del informe final del proyecto de investigación, se realiza en acto público y contará con la participación del director del Instituto de Investigación en calidad de veedor.

La difusión del acto estará a cargo de la Dirección Instituto de Investigación, quien lo hará con un tiempo no menor de diez (10) días hábiles, a través de avisos, en la página web oficial y redes sociales autorizadas por la UNTUMBES.

**Artículo 72. Sobre las observaciones de la exposición del informe final**

Las observaciones que surgieran durante la exposición del informe final, deberán ser subsanadas de forma obligatoria y ser presentadas ante su jurado evaluador, este verificará el cumplimiento y elaborará el acta correspondiente, derivando todo lo actuado a la dirección del instituto de investigación, a fin de que notifique al investigador.

De no subsanar las observaciones planteadas se tendrá por no aprobado, bajo responsabilidad de los responsables del proyecto.

De no presentar ninguna observación se tendrá como aprobado y se continúa con el trámite correspondiente.

**Artículo 73. Plazo y forma de presentación del Informe Final para cierre de proyecto.**

En un plazo no mayor de quince (15) días hábiles el investigador responsable deberá presentar el Informe Final a la dirección del instituto de investigación.

El informe final se deberá presentar en forma digital y física en dos ejemplares, impresos en papel bond tamaño A4.

El informe final también deberá adjuntar los artículos científicos (publicados o sometidos a publicación a una revista científica), prototipos, tesis y otros que fueron considerados en las bases del concurso.



## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS REVISTAS Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS**

#### **Artículo 74. De las revistas científicas**

Las revistas científicas son un medio editorial que publica predominantemente artículos de investigación, cuya finalidad es aportar y ampliar el conocimiento a los miembros de la comunidad científica.

#### **Artículo 75. De la creación de una revista científica**

Las unidades de investigación presentarán su proyecto de creación de la revista científica ante el decano de la facultad a la cual pertenecen o al director de la escuela de posgrado de ser el caso.

Este proyecto de creación de revista deberá contener el nombre de la revista, hoja de vida de los integrantes del comité editorial. Este proyecto será desarrollado de acuerdo a la directiva creación de revistas científicas de la UNTUMBES.

#### **Artículo 76. De la aprobación de la revista científica**

El decano o el director de escuela de posgrado, una vez aprobado el proyecto de creación de la revista científica ante su consejo, remitirá el proyecto al vicerrectorado de investigación quien lo deriva a la dirección de innovación y transferencia tecnológica para su evaluación y procedencia.

Si la evaluación es favorable emitirá su informe dirigido al vicerrectorado de investigación a fin de que este inicie los trámites correspondientes para la emisión de la resolución que autorice la creación y su funcionamiento.

Caso contrario se devolverá el proyecto al decano o director de escuela de posgrado de ser el caso, a fin de que inicie el trámite nuevamente.

#### **Artículo 77. Del financiamiento de las revistas científicas**

El director de Innovación y Transferencia Tecnológica y las Unidades de Investigación, pueden solicitar al vicerrectorado de investigación el financiamiento para el funcionamiento de sus revistas científicas aprobadas por la UNTUMBES.

Para acceder a este financiamiento, la revista deberá contar con lo siguiente:

- a. Resolución de aprobación de creación de la revista científica.
- b. Presupuesto analítico anual para su funcionamiento.
- c. Copia del expediente del proyecto de creación de la revista científica.

Este financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la UNTUMBES.

#### **Artículo 78. De la difusión de las revistas científicas**

La UNTUMBES, promueve la difusión de sus revistas científicas en todas las facultades y escuela de posgrado, estas son el órgano oficial de difusión; también promueve la indización en diferentes bases de datos nacionales y extranjeras.



**Artículo 79. Del informe anual de los resultados de los proyectos de investigación**

El Vicerrectorado de Investigación publicará a través de la oficina de Comunicación e Imagen Institucional:

- a. Un informe anual conteniendo los resúmenes de todos los estudios de investigación aprobados y supervisados por la UNTUMBES durante el respectivo año académico, de todas las facultades y/o por áreas.
- b. Otras publicaciones científicas de los docentes de la UNTUMBES.

**Artículo 80. De los derechos de autor**

La UNTUMBES adquiere y se reserva el derecho de editar y publicar como libro, por una sola vez el trabajo de investigación contenido en el informe final, conforme a las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor. Los autores retienen los derechos exclusivos de traducción, presentación en público, reproducción fotomecánica, adaptación cinematográfica o televisual y todos los demás derechos de utilización de la obra que no hubiere cedido expresamente.

El derecho de edición y publicación de la UNTUMBES, no podrá exceder de un año después de haberse emitido el acto resolutivo de cierre de proyecto, al cabo del cual queda extinguido automáticamente, salvo pacto en contrario.



## CAPITULO XII

### DEL ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 81. Del estímulo a la investigación**

La UNTUMBES estimula y reconoce la labor investigativa que realizan los docentes, los cuales podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a. Los beneficios establecidos en el artículo 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- b. Financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con fondo de recursos ordinarios, canon y sobrecanon.
- c. Financiamiento para participar como ponente en jornadas o congresos nacionales e internacionales para presentar sus resultados de las investigaciones realizadas y aprobadas por la UNTUMBES, hasta un año de culminado el estudio.
- d. Financiamiento para movilizaciones y estancias de investigación nacionales e internacionales.
- e. Financiamiento para la publicación de artículos en revistas científicas indexadas en las bases de datos Scopus y Web of Science que se encuentren en cuartiles Q1, Q2 y Q3, con filiación UNTUMBES por parte del autor.
- f. Este financiamiento se brindará a los estudios de las investigaciones realizadas y aprobadas por la UNTUMBES.
- g. Financiamiento para la obtención de patentes, derechos de autor y otros ante INDECOPI, derivadas de los resultados de los proyectos de investigación.
- g. Financiamiento para la publicación de libros y capítulos de libros, donde el autor principal tenga como filiación UNTUMBES.

Este tipo de estímulos y reconocimientos a la investigación se hará con recursos determinados, recursos ordinarios y recursos directamente recaudados; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual.

#### **Artículo 82. De la suspensión del estímulo a los docentes**

El estímulo será suspendido a los docentes de la UNTUMBES, por las siguientes causales:

- a. Licencias, que sean mayores de dos meses.
- b. Inhabilitación para ejercer la función pública.
- c. Suspensión administrativa.
- d. Cese o jubilación.
- e. Falta cometida al código nacional de la integridad científica.

#### **Artículo 83. Del reconocimiento a la labor investigativa**

La UNTUMBES reconoce la labor investigativa que realizan los docentes, a través de los siguientes reconocimientos:

- a. Reconocimiento mediante acto resolutivo por culminación del proyecto de investigación.



- b. Reconocimiento mediante acto resolutivo por haber obtenido un premio local, nacional o internacional por la publicación de su artículo o libro, donde se le entregará diploma y medalla de honor.
- c. Reconocimiento mediante acto resolutivo a los docentes investigadores de la UNTUMBES.
- d. Reconocimiento mediante acto resolutivo por haber obtenido una patente o derecho de autor.
- e. Felicitación mediante acto resolutivo por incorporación al Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
- f. Reconocimiento mediante acto resolutivo para los docentes que realizan publicaciones de artículos en revistas científicas indexadas en las bases de datos Scopus y Web of Science que se encuentren en el cuartil Q4 y Scielo Perú, con filiación UNTUMBES por parte del autor

Los reconocimientos y felicitaciones se entregarán en ceremonia pública en el día central del aniversario de la UNTUMBES.



### CAPÍTULO XIII

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

##### **Artículo 84. Derechos de los docentes**

Los docentes de la UNTUMBES que son responsables de los proyectos de investigación ya sea en calidad de autor y coautor tienen los siguientes derechos:

- a. Autonomía e independencia para desarrollar la investigación, respetando las normas internas de la UNTUMBES.
- b. Recibir las facilidades por parte de la UNTUMBES para las actividades relacionadas con el desarrollo de su investigación, conforme a los reglamentos y directivas internas.
- c. Recibir los reconocimientos por sus logros obtenidos producto de su labor investigativa.
- d. Derecho a carga no lectiva para el desarrollo de su investigación, según corresponda.
- e. Derecho a la promoción de docente investigador de la UNTUMBES.
- f. Recibir estímulo aprobados por parte de la UNTUMBES, según corresponda.
- g. Percibir los beneficios que les correspondan, de acuerdo a ley.

##### **Artículo 85. De las obligaciones de los docentes**

Los docentes de la UNTUMBES que son responsables de los proyectos de investigación ya sea en calidad de autor o coautor deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el presente reglamento, el texto único ordenado estatuto y demás normas internas de la UNTUMBES.
- b. Participar activamente en los fondos concursables internos y externos.
- c. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código de Ética de la UNTUMBES y Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- d. Participar activamente en grupos de investigación, semilleros de investigación, centros de investigación, institutos de investigación, o cualquier otra unidad o modalidad de investigación que tenga implementada la UNTUMBES para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
- e. Mantener actualizado su CTI Vitae de CONCYTEC.
- f. Velar por el cuidado de los equipos y bienes adquiridos con recursos de la UNTUMBES en el desarrollo de su investigación, hasta la entrega de los mismos a la Unidad de Bienes Patrimoniales.
- g. Otras que le asigne el vicerrectorado de investigación y los reglamentos específicos.



**Artículo 86. Del incumplimiento de las obligaciones**

Los docentes que incumplan sus obligaciones, serán derivados al órgano competente bajo su responsabilidad administrativa funcional, sin perjuicio de que se inicien las acciones legales correspondientes de ser el caso.

**Artículo 87. imposibilitados para ejercer investigación**

Los docentes de la UNTUMBES que son responsables de los proyectos de investigación ya sea en calidad de autor, coautor o colaborador que se encuentren inhabilitados para ejercer la función pública o tener suspensión administrativa vigente, el vicerrectorado de investigación podrá aplicar las siguientes medidas:

- a. Separación del equipo de investigación.
- b. Inhabilitación para formar parte del equipo de investigación para futuros proyectos de investigación.



## CAPÍTULO XIV

### DE LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES

#### **Artículo 88. De la formación de investigadores**

La formación de investigadores se inicia desde la estructura curricular y el trabajo en el aula. Constituye la función general del quehacer universitario y es una de las características del perfil profesional del egresado. En tal sentido, se desarrolla como contenido curricular y como estrategia didáctica.

#### **Artículo 89. De los semilleros de investigación**

Los semilleros de investigación, son grupos de interacción crítica, interactiva y pedagógica que reúnen estudiantes para desarrollar actividades orientadas a la formación en capacidades y habilidades vinculadas a proyectos de investigación, liderados por un docente que realiza investigación.

#### **Artículo 90. De las actividades formativas**

La UNTUMBES, a través del Vicerrectorado de Investigación, las direcciones, las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, desarrollan programas específicos para formar investigadores y estrategias que fomenten y faciliten la investigación.

Se consideran las siguientes actividades **formativas**:

- a. Desarrollar programas de actualización para investigadores.
- b. Establecer estrategias que aseguren la vinculación de la docencia con la investigación.
- c. Fomentar la creación o fortalecimiento de redes de investigadores, o aprovechar las ya existentes tanto institucionales como interinstitucionales.
- d. Vincular a docentes expertos en investigación con docentes en vías de formación.
- e. Desarrollar programas de formación sistemática de investigadores.
- f. Fomentar y desarrollar actividades para apoyar a los grupos de investigación y semilleros, a través del instituto de investigación, unidades investigación y docentes que realizan investigación.
- g. Establecer políticas y lineamientos que fomenten y faciliten las tareas relacionadas con la investigación.



## CAPITULO XV

### AREAS Y LINEAS DE INVESTIGACION

#### **Artículo 91. Área de investigación**

El área de investigación es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación.

#### **Artículo 92. Líneas de investigación**

Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

#### **Artículo 93. Evaluación de las áreas y líneas de investigación**

La evaluación de las áreas y líneas de investigación se deben realizar a nivel institucional cada tres (03) años, los investigadores pueden solicitar la evaluación de una línea de investigación, después de no menos de un año de su aprobación, si considera necesaria su actualización.

**Artículo 94.** Las áreas y líneas de investigación de la UNTUMBES se detallan en el anexo N° 2 del presente reglamento.



## CAPITULO XVI

### GRUPO DE INVESTIGACION

#### **Artículo 95. Del grupo de investigación**

Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.

#### **Artículo 96. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación**

La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación.

Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos internos y externos.

El proceso de constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación será de acuerdo a la directiva de los grupos de investigación de la UNTUMBES.



## CAPÍTULO XVII

### DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

#### **Artículo 97. Comité de Ética en Investigación**

El Comité de Ética en Investigación es un comité autónomo creado por la UNTUMBES, para velar por el cumplimiento de las disposiciones éticas de la investigación científica que se realiza en la Universidad, las funciones de este comité se encuentran reguladas en el Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la UNTUMBES.

#### **Artículo 98. Del alcance del Comité de Ética en Investigación**

El Comité de Ética en Investigación, evalúa las prácticas éticas en los proyectos de investigación donde se involucra la participación de seres humanos, animales, plantas; además, aquellos que impliquen impactos ambientales o que supongan la manipulación de naturaleza biótica o abiótica en el marco de la investigación en la UNTUMBES.

#### **Artículo 99. Comité de Integridad Científica**

El Comité de Integridad Científica es un comité autónomo creado por la UNTUMBES, para promover las buenas prácticas y la integridad de la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, estableciendo normas de conducta, infracciones y sanciones para toda persona natural o jurídica que realice investigación en la UNTUMBES, las funciones de este comité se encuentran reguladas en el Reglamento del Comité de Integridad Científica de la UNTUMBES.



## CAPÍTULO XVIII

### FINANCIAMIENTO DE TESIS PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS

#### **Artículo 100. De los concursos**

La UNTUMBES a través de la dirección del instituto de investigación realiza anualmente un concurso de financiamiento de tesis dirigido a los estudiantes y graduados de las diferentes facultades.

Este tipo de financiamiento se realizará con recursos determinados, recursos ordinarios y recursos directamente recaudados; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Las tesis deberán ser elaboradas de acuerdo al reglamento de tesis de la UNTUMBES y a las bases del concurso.

#### **Artículo 101. Requisitos para participar en el concurso**

Para participar en el concurso deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Proyectos de investigación que estén orientados a resolver los problemas priorizados según las áreas y líneas de investigación que considere la UNTUMBES en las bases del concurso.
- b. Tener un proyecto de investigación con acto resolutivo.
- c. No tener más de 1 año de antigüedad de egresado.
- d. No contar con sanción disciplinaria vigente.
- e. No haber obtenido financiamiento de tesis por la UNTUMBES.
- f. Informe del Comité de Ética en Investigación, de ser el caso.

#### **Artículo 102. De la recepción y admisión de los proyectos de tesis**

Los proyectos de tesis serán presentados a la Dirección del Instituto de Investigación, la misma que verificará el cumplimiento de los requisitos formales señalados en las bases del concurso.

Los proyectos que cumplan con los requisitos serán admitidos y derivados al jurado calificador.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos no serán admitidos en la etapa de calificación.

El acta de postulantes aptos será publicada de acuerdo al cronograma establecido en las bases del concurso.

#### **Artículo 103. Del proceso de selección, evaluación y aprobación**

El jurado será encargado de la selección, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del concurso y al reglamento de tesis de la UNTUMBES.

El fallo del Jurado calificador es inapelable.

#### **Artículo 104. De puntaje de evaluación del proyecto de investigación**

El jurado evaluará cada proyecto en base al puntaje máximo de 100 puntos que equivale a una nota de 20. El proyecto es **aprobado** cuando alcanza una calificación de setenta (70) puntos o más. El proyecto es **desaprobado**, cuando alcanza una calificación menor a setenta (70) puntos.



El jurado evaluador emitirá las actas conteniendo los resultados de la evaluación de cada proyecto de investigación, la cual será remitida a la dirección del instituto de investigación.

**Artículo 105. De la conformación de los miembros del jurado:**

La dirección del instituto de investigación solicitará la conformación del jurado evaluador a la unidad de investigación correspondiente a fin de que designe a los miembros, que estarán conformados por un presidente, secretario y vocal. Esta designación será informada a la dirección del instituto de investigación dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

**Artículo 106. Del reconocimiento del jurado**

La dirección del instituto de investigación remitirá al vicerrectorado de investigación la designación del jurado propuesta por la unidad de investigación para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

**Artículo 107. De los informes a presentar**

El tesista deberá presentar a la Dirección del Instituto de Investigación los siguientes informes:

1. Informe de avance semestral.
2. Informe final de culminación de tesis.
3. Informe de avance a solicitud de la dirección del Instituto de investigación.
4. Informe por parte del tesista si lo considere pertinente.

**Artículo 108. Esquema del informe semestral y final de la tesis**

Estos informes deben ser desarrollador según el anexo 7 (informe semestral) y anexo 8 (informe final) del presente reglamento. El caso de no estar conforme al anexo, se devolverá el informe al tesista a fin de que adecue al esquema establecido.

**Artículo 109. Plazo para la presentación del informe semestral y final de culminación de la tesis**

El tesista presentará cada seis (6) meses su informe semestral, el plazo empezará a regir al día siguiente de la notificación de acto resolutorio que aprueba los ganadores del concurso, el tesista deberá presentar sus informes en un plazo no mayor de 10 días hábiles de vencidos sus seis meses.

El tesista después de notificada el acta de aprobación de sustentación de tesis, deberá presentar el informe final de culminación de tesis en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

**Artículo 110. Derechos del tesista**

Los tesistas de la UNTUMBES tienen los siguientes derechos:

- a. Ser atendidos oportunamente los requerimientos derivados de la ejecución de su proyecto de investigación.



- b. Tener acceso al avance presupuestal de su proyecto de investigación.
- c. Recibir los reconocimientos por sus logros obtenidos producto de su labor investigativa.

#### **Artículo 111. De las obligaciones**

Los tesisistas de la UNTUMBES tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el presente reglamento, el texto único ordenado estatuto y demás normas internas de la UNTUMBES.
- b. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica.
- c. Participar en grupos de investigación, semilleros de investigación de la UNTUMBES.
- d. Otras que le asignen el Vicerrectorado de Investigación y los reglamentos específicos.

#### **Artículo 112. Del incumplimiento de sus obligaciones**

Los estudiantes que incumplan sus obligaciones serán derivados al órgano competente correspondiente bajo su responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio que sea derivado a los órganos judiciales competentes de ser el caso.

#### **Artículo 113. De los reconocimientos**

La UNTUMBES estimula y reconoce la labor investigativa que realizan los estudiantes y graduados, los cuales podrán ser los siguientes:

- a) Reconocimiento mediante acto resolutivo por culminación de la tesis.
- b) Reconocimiento mediante acto resolutivo por haber obtenido un premio local, nacional o internacional por el desarrollo de la tesis realizada, donde se le entregará diploma y medalla de honor.
- c) Reconocimiento mediante acto resolutivo por haber obtenido una patente o derecho de autor.
- d) Felicitación mediante acto resolutivo por incorporación al Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).



## DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA:** La conformación de las unidades de investigación que se encuentren vigentes a la publicación del presente reglamento y no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 22, tendrán un periodo máximo de un (1) año para adecuarse al presente reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional de la UNTUMBES.

**SEGUNDA:** Las situaciones que no hayan sido reguladas en el presente reglamento se aplicará de manera supletoria a las normas vigentes.



## ANEXO 1

### ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. TÍTULO.

1.2. RESPONSABLES.

1.2.1. Autor (es).

1.2.2. Coautor (es)

1.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

1.3.1. De acuerdo al fin que se persigue.

1.3.2. De acuerdo al enfoque de investigación.

1.4. ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.

1.4.1. Área de investigación.

1.4.2. Línea de investigación.

1.5. LOCALIDAD E INSTITUCIÓN.

1.6. PERIODO DE EJECUCIÓN.

1.6.1. Fecha de inicio.

1.6.2. Fecha de finalización.

1.7. COSTO Y FINANCIAMIENTO.

1.8. FECHA DE PRESENTACIÓN.

#### 2. PLAN DE INVESTIGACIÓN.

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

2.1.1. Situación problemática.

2.1.2. Formulación del problema.

2.1.3. Justificación.

2.2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA.

2.2.1. Antecedentes.

2.2.2. Bases teórico-científicas.

2.3. HIPÓTESIS, VARIABLES Y OBJETIVOS.

2.3.1. Formulación de hipótesis.

2.3.2. Operacionalización de Variables.



- 2.3.3. Objetivos.
  - a. Objetivo general.
  - b. Objetivos específicos.

## **2.4. METODOLOGÍA.**

- 2.4.1. Lugar de ejecución.
- 2.4.2. Tipo y diseño de investigación.
- 2.4.3. Población y muestra
- 2.4.4. Diseño metodológico: Métodos, técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos.

## **2.5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

## **3. ACTIVIDADES Y PREVISIÓN DE RECURSOS.**

- 3.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- 3.2. PRESUPUESTO ANALÍTICO.
- 3.3. FINANCIAMIENTO



**ANEXO 2**  
**AREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

| Áreas                              | Líneas de investigación                                                                                            |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ciencias Naturales</b>          | 1. Gestión del agua y aguas residuales.                                                                            |
|                                    | 2. Diversificación de la acuicultura.                                                                              |
|                                    | 3. Biodiversidad                                                                                                   |
|                                    | 4. Extracción, industrialización y valor agregado de recursos agroindustriales y pesqueros e inocuidad alimentaria |
| <b>Ingeniería y Tecnología</b>     | 5. Optimización de recursos, energía y residuos                                                                    |
|                                    | 6. Manejo de ecosistemas naturales y desarrollo sostenible                                                         |
|                                    | 7. Servicios Ecosistémicos                                                                                         |
|                                    | 8. Biotecnología, Innovaciones tecnológicas, sociales, económicas, financieras y procesos productivos              |
| <b>Ciencias Médicas y de Salud</b> | 9. Salud pública, epidemiología y medio ambiente, salud mental y psicología clínica                                |
|                                    | 10. Neurociencias, psicopedagogía y desarrollo personal                                                            |
|                                    | 11. Psicología educativa, social-comunitaria, organizacional y jurídica-forense                                    |
|                                    | 12. Intervención en enfermedades prevenibles, educación para la salud y gestión del cuidado en salud               |
|                                    | 13. Tecnologías en procedimientos y técnicas en la salud                                                           |
|                                    | 14. Intervención en salud según curso de vida                                                                      |
| <b>Ciencias Agrícolas</b>          | 15. Salud materna y perinatal                                                                                      |
|                                    | 16. Bienestar animal                                                                                               |
|                                    | 17. Producción de alimentos de alta calidad y seguridad alimentaria                                                |
|                                    | 18. Intervención en salud en las diferentes etapas de la vida animal                                               |
| <b>Ciencias Sociales</b>           | 19. Tecnología en procedimientos y técnicas en producción agrícola, pesquera y salud animal                        |
|                                    | 20. Derecho privado, público y social                                                                              |
|                                    | 21. Ciencias jurídicas y políticas                                                                                 |
|                                    | 22. Dirección y gestión de empresas turísticas, ecoturísticas y hoteleras                                          |
|                                    | 23. Educación, gestión e innovación educativa, desarrollo social y formación continua                              |
|                                    | 24. Pedagogía y didáctica                                                                                          |
|                                    | 25. Comunicación, sociedad, cultura, organizaciones y medio ambiente                                               |
|                                    | 26. Gestión de la tecnología y discurso comunicacional                                                             |
|                                    | 27. Políticas y gestión pública y privada                                                                          |
|                                    | 28. Externalidades de la empresas públicas y privada                                                               |
|                                    | 29. Innovación y emprendimiento                                                                                    |



### ANEXO 3

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Tumbes, de del 202..

**SEÑOR (A):**

**Director del Instituto de Investigación**  
Universidad Nacional de Tumbes  
Avenida Universitaria s/n Pampa Grande  
Tumbes

Me dirijo a usted para saludarlo (a) cordialmente y presentar al Concurso de Proyectos de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Tumbes el Perfil del proyecto de investigación científico titulado:

---

---

---

A fin de que sea considerado como participante de la Facultad de

.....  
evaluado y pueda ser financiado por la Universidad Nacional de Tumbes.

Atentamente,

---

Nombre y firma de los responsables



#### ANEXO 4

### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD Y AUTENTICIDAD DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Tumbes, de            del 202..

**SEÑOR (A):**

Director del Instituto de Investigación  
Universidad Nacional de Tumbes.  
Avenida Universitaria s/n Pampa Grande, Tumbes  
**Ciudad**

Estimado Señor (a),

De conformidad con lo establecido en las bases del Concurso de Proyectos de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Tumbes, el (los) suscrito (s) ..... docente(s) de la Facultad de ..... identificado con D.N.I. N°.....y domicilio legal en .....

**DECLARO (MOS) BAJO JURAMENTO:**

Que el presente proyecto de investigación científico titulado:

---

---

Es **ORIGINAL y AUTÉNTICO**, y está enmarcado en las áreas y líneas de investigación priorizadas por las bases del concurso.

Atentamente,

---

Nombre y firma del responsable



**ANEXO 5**  
**CARTA DE COMPROMISO \***

Tumbes, de        del 202..

**SEÑOR (A):**

Director del Instituto de Investigación  
Universidad Nacional de Tumbes  
Avenida Universitaria s/n Pampa Grande, Tumbes  
**Ciudad**

Estimado Señor (a),

De conformidad con lo establecido en las bases del Concurso de Proyectos de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Tumbes, el suscrito ..... , Docente de la Facultad de ..... , identificado con D.N.I. N° ..... , y domicilio legal en ..... , **DECLARO BAJO JURAMENTO MI COMPROMISO DE HONOR** a participar activamente y cumplir cabalmente con todas las etapas de desarrollo del proyecto de investigación científico titulado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del docente

**\*Una por el docente responsable y una por cada coautor**



## ANEXO 6

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA |                                                                                                       |                       |                         |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Nombre del proyecto                                              |                                                                                                       | Nombre de los autores | Facultad                |
|                                                                  |                                                                                                       |                       |                         |
|                                                                  |                                                                                                       |                       |                         |
|                                                                  | <b>Rubros de evaluación</b>                                                                           | <b>Puntaje máximo</b> | <b>Puntaje obtenido</b> |
|                                                                  | <b>TÍTULO.</b>                                                                                        | <b>5</b>              |                         |
|                                                                  | Coherencia del título con el problema, hipótesis y objetivos                                          | 5                     |                         |
| <b>1.</b>                                                        | <b>IMPACTO E IMPORTANCIA.</b>                                                                         | <b>20</b>             |                         |
|                                                                  | • Factibilidad, potencial científico y tecnológico.                                                   | 5                     |                         |
|                                                                  | • Innovación y transferencia tecnológica.                                                             | 5                     |                         |
|                                                                  | • Impacto al desarrollo regional o nacional.                                                          | 5                     |                         |
|                                                                  | • Originalidad.                                                                                       | 5                     |                         |
| <b>2.</b>                                                        | <b>PLAN DE INVESTIGACIÓN.</b>                                                                         | <b>70</b>             |                         |
|                                                                  | <b>2.1. Planteamiento del problema.</b>                                                               | <b>15</b>             |                         |
|                                                                  | 2.1.1. Situación problemática.                                                                        | 5                     |                         |
|                                                                  | 2.1.2. Formulación del problema.                                                                      | 5                     |                         |
|                                                                  | 2.1.3. Justificación.                                                                                 | 5                     |                         |
|                                                                  | <b>2.2. Marco de referencia del problema.</b>                                                         | <b>15</b>             |                         |
|                                                                  | 2.2.1. Antecedentes.                                                                                  | 7                     |                         |
|                                                                  | 2.2.2. Bases teórico-científicas.                                                                     | 8                     |                         |
|                                                                  | <b>2.3. Hipótesis, variables y objetivos.</b>                                                         | <b>15</b>             |                         |
|                                                                  | 2.3.1. Formulación de hipótesis.                                                                      | 5                     |                         |
|                                                                  | 2.3.2. Variables.                                                                                     | 5                     |                         |
|                                                                  | 2.3.3. Objetivos.                                                                                     | 5                     |                         |
|                                                                  | <b>2.4. Metodología</b>                                                                               | <b>20</b>             |                         |
|                                                                  | 2.4.1. Tipo y diseño de investigación.                                                                | 5                     |                         |
|                                                                  | 2.4.2. Población y muestra                                                                            | 5                     |                         |
|                                                                  | 2.4.3. Diseño metodológico: Métodos, técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos. | 10                    |                         |
|                                                                  | 2.5. Referencias bibliográficas.                                                                      | 5                     |                         |
| <b>3.</b>                                                        | <b>ACTIVIDADES Y PREVISIÓN DE RECURSOS.</b>                                                           | <b>5</b>              |                         |
|                                                                  | 3.1. Cronograma de actividades.                                                                       | 2,5                   |                         |
|                                                                  | 3.2. Presupuesto analítico.                                                                           | 2,5                   |                         |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                                             |                                                                                                       | <b>100</b>            |                         |



## ANEXO 7

### Esquema para presentar avance semestral del proyecto de investigación

1. TÍTULO
2. FACULTAD
3. AUTOR Y COAUTOR (es)
4. COLABORADORES
5. ACTIVIDADES REALIZADAS EN BIMESTRE DE ACUERDO AL  
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO EJECUTADO
6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
7. FACTORES LIMITANTES EN EL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN.
8. ANEXOS



## ANEXO 8

### ESQUEMA PARA ELABORAR EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS (Opcional)

RESUMEN.

ABSTRACT.

INTRODUCCIÓN.

ANTECEDENTES.

MATERIAL Y MÉTODOS.

RESULTADOS y DISCUSIÓN.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES (si las hubiere)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

ANEXO



## ANEXO 9

### ESQUEMA PARA ELABORAR EL ARTÍCULO CIENTÍFICO \* CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS (Opcional)

RESUMEN.  
ABSTRACT.

INTRODUCCIÓN.

MATERIAL Y MÉTODOS.

RESULTADOS y DISCUSIÓN.

CONCLUSIONES.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

\*Es una sugerencia, pero tiene que realizarse como lo indica la revista a donde se va a presentar.



ANEXO 10

PRESUPUESTO ANALÍTICO

| T. TRANS. GEN SUBGEN ESPECIFICA |                                              | CANT. | UNID. | P.U.<br>(S/.) | PARCIAL<br>(S/.) | TOTAL<br>(S/.) | MESES |     |    |
|---------------------------------|----------------------------------------------|-------|-------|---------------|------------------|----------------|-------|-----|----|
|                                 |                                              |       |       |               |                  |                | 1     | ... | 12 |
| II                              | EGRESOS                                      |       |       |               |                  |                |       |     |    |
| 2                               | GASTOS PRESUPUESTARIOS                       |       |       |               |                  |                |       |     |    |
| 2.3                             | BIENES Y SERVICIOS                           |       |       |               |                  |                |       |     |    |
| 2.3.1                           | COMPRA DE BIENES                             |       |       |               |                  |                |       |     |    |
| 2.3.2                           | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS                    |       |       |               |                  |                |       |     |    |
| 2.6                             | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS        |       |       |               |                  |                |       |     |    |
| 2.6.3                           | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS |       |       |               |                  |                |       |     |    |

RESUMEN

|     |                                       |
|-----|---------------------------------------|
| 2   | GASTOS PRESUPUESTARIOS                |
| 2.3 | BIENES Y SERVICIOS                    |
| 2.6 | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |

